



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Jueves 10 de enero de 1946

Núm. 10

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL AIRE			
DECRETO de 28 de diciembre de 1945 sobre colocación en la Escala de Complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos de los Oficiales que se citan	306		
Otro de 28 de diciembre de 1945 sobre expropiación de terrenos para obras a realizar para instalación de polvorines de la Zona Aérea de Baleares, en el término municipal de Palma de Mallorca	306		
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 21 de diciembre de 1945 (rectificado) por el que se confirmaba en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Luis Díez de Isla y Lostao	307		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se modifica la cuantía del canon establecido por Decreto de 9 de mayo de 1942	307		
Detalle del Presupuesto para el año 1946, anexo que ha sido omitido al insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 del actual el Decreto de 21 de diciembre de 1945 por el que se aprueban los presupuestos del Instituto Nacional de Colonización	307		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se regula la provisión de Cátedras y Auxiliares vacantes en Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales	309		
Otro de 28 de diciembre de 1945 por el que se declara histórico-artística la Plaza Monumental de Alcaraz (Albacete)	309		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se crea el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, por fusión de la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, que quedan disueltos.	309		
Otro de 4 de enero de 1946 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para conceder al Instituto Nacional de Industria un aprovechamiento de aguas del río Sil y el correspondiente hidroeléctrico, en las condiciones que se determinan	311		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 14 de diciembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Isidro Moreno Moneo, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes	311		
Otra de 2 de enero de 1946 por la que se promueven a las categorías inmediatas superiores a los Agentes Judiciales que se relacionan	311		
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 7 de enero de 1946 por la que se dictan instrucciones complementarias sobre contratación de cáñamo y sus manufacturados	313		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 24 de diciembre de 1945 por la que se aprueban las normas para el funcionamiento de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura en el año 1946	314		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 29 de septiembre de 1945 por la que se concede la cantidad de 62.000 pesetas a la Escuela de Peritos Industriales de Gijón para la adquisición de una fresadora automática	314		
Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se resuelve el expediente de depuración del Profesor de Escuelas del Magisterio don Antonio Gil Muñiz	314		
Otra de 5 de noviembre de 1945 por la que se dispone se considere creada, con carácter definitivo y como ampliación de la ya existente, una nueva Sección, a cargo de Maestra Nacional en la Escuela Maternal, establecida en la Nacional de Puericultura de Barcelona	314		
Otra de 5 de noviembre de 1945 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Ayuntamiento de Alcudia de Carlet (Valencia)	315		
Otra de 7 de noviembre de 1945 por la que se resuelve el expediente de depuración del Profesor de Escuelas del Magisterio don Rodolfo Tomás Samper	315		
Otra de 10 de noviembre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Casa de Miranda, en Burgos, Monumento Nacional, importante 576.763,10 pesetas	315		
Otra de 15 de noviembre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de la Casa Palacio, señalada con los números 35 y 37 de la calle de Puentezuelas, en la ciudad de Granada, para instalación y ampliación de aquel Colegio Mayor Universitario	316		
Otra de 15 de noviembre de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio	316		
Otra de 15 de noviembre de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio	317		
Otra de 17 de noviembre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación y saneamiento en la Estación Biológica Alpina de Cercedilla	317		
Otra de 19 de noviembre de 1945 por la que se concede una subvención complementaria de 240.000 pesetas al Patronato escolar de los Suburbios de esta capital	317		
Otra de 21 de noviembre de 1945 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Veterinaria	317		
Otra de 22 de noviembre de 1945 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Isaías Ignacio González Cobos, Profesor especial de «Francés» de Escuela del Magisterio	318		
Otra de 22 de noviembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas a doña Blanca Urbina Mínguez, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultos de esta capital	318		
Otra de 22 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras de consolidación y reforma de Laboratorios de la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela	318		

	Págs.
Orden de 22 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras de instalación en el Laboratorio del Instituto «Alonso Barba», de Quimica, de Zaragoza	318
Otra de 22 de noviembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas a doña Pilar Suárez Morollón, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Murcia...	319
Otra de 22 de noviembre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en el coro de la catedral de Santiago (La Coruña), monumento nacional, importante pesetas 459.821,51	319
Otra de 22 de noviembre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en la iglesia parroquial de Mora de Rubielos (Teruel), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 158.815,23 pesetas	319
Otra de 23 de noviembre de 1945 por la que se aprueba el presupuesto para la instalación de energía eléctrica en la Junta de Intercambio de adquisición de libros, en Madrid	320
Otra de 26 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras de instalación en el Museo Provincial de Bellas Artes de La Coruña	320
Otra de 26 de noviembre de 1945 sobre creación definitiva de diversas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se detallan	320
Otra de 27 de noviembre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y terminación en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña	322
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 29 de diciembre de 1945, con la conformidad en Consejo de Ministros de 4 de enero de 1946, por la que se autoriza la ejecución de las obras del trozo segundo de la Sección Foz a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón	322
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA. —Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando concurso de provisión ordinaria	

	Págs.
de las Notarias vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan	323
Dirección General de Justicia. —Convocando concurso para la provisión de las plazas de Oficial primero del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo que se mencionan	324
AGRICULTURA. — Dirección General de Ganadería. —Circular para aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1945, dando normas para la incorporación en las Hermandades Sindicales del Campo de las Juntas Locales de Fomento Pecuario.	324
EDUCACION NACIONAL. — Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación)	325
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano, Ciudad Real). —Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, a varias plazas de personal docente, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano	327
OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas). —Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Cofrentes (Valencia) a don Pedro Romero Vázquez	328
Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación). —Adjudicando las subastas de las obras que se mencionan a los señores que se citan	328
TRABAJO. — Dirección General de Trabajo. —Anuncio por el que se pide provisionalmente a la devolución de la fianza constituida por la Compañía Transatlántica para garantizar la gestión del Consignatario de dicha Compañía para el transporte de emigrantes, con oficina en América	328
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 28 de diciembre de 1945 sobre colocación en la Escala de Complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos de los Oficiales que se citan.

Con posterioridad a la publicación de la Escala de Complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, aprobada por Decreto de veintiséis de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos once), se han comprobado por los Organismos competentes, hechos o circunstancias entonces desconocidos que imponen determinadas rectificaciones en la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

La Escala de Complemento de Ingenieros Aeronáuticos queda rectificada en la forma que a continuación se indica:

Primero. El Teniente don Juan Luis Infesta Molero queda clasificado con la categoría de Capitán, quedando comprendido entre los Capitanes don Alfonso Martínez Gil y don Juan Doblas Larios.

Segundo. Don Antonio Vicente Arce, queda clasificado con la categoría de Capitán, quedando comprendido entre los Capitanes don Ramón Esteruelas Rolando y don José Dewisme Arroyo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 28 de diciembre de 1945 sobre expropiación de terrenos para obras a realizar para instalación de polvorines de la Zona Aérea de Baleares, en el término municipal de Palma de Mallorca.

Acreditada la necesidad de acometer las obras conducentes a instalación de polvorines de la Zona Aérea de Baleares, en el término municipal de Palma de Mallorca, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan declaradas de «urgencia», a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos ochenta y cinco), las obras a realizar para instalación de polvorines de la Zona Aérea de Baleares, en el término municipal de Palma de Mallorca, comprendiendo la expropiación de los terrenos necesarios que figuran en los planos del proyecto correspondiente.

Artículo segundo.—El importe a que asciende la expropia-

ción de referencia será sufragado con cargo al Presupuesto extraordinario vigente para el Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 21 de diciembre de 1945 (rectificado) por el que se confirmaba en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Luis Díez de Isla y Lostao.

Habiéndose padecido error en dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1946, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintisiete de octubre próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto de veintiséis del citado mes, a don Luis Díez de Isla y Lostao, Administrador de Rentas Públicas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se modifica la cuantía del canon establecido por Decreto de 9 de mayo de 1942.

Con el fin de asegurar la continuidad en la realización de los fines que motivaron la publicación del Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y a la vista de su desarrollo actual y previsible, se estima conveniente modificar algunos extremos del expresado Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica la cuantía del canon establecido en el artículo primero del Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, quedando fijada la misma, a partir de la publicación del presente Decreto, en 0,50 pesetas (cero cincuenta pésetas) por kilogramo y manteniéndose en vigor las normas que para su recaudación y aplicación se establecían en el antes expresado Decreto, así como el resto de lo preceptuado en el mismo, en tanto no se oponga al contenido de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

Detalle del Presupuesto para el año 1946, anexo que ha sido omitido al insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 del actual el Decreto de 21 de diciembre de 1945 por el que se aprueban los presupuestos del Instituto Nacional de Colonización.

RESUMEN LETRA A)

Presupuesto de Gastos para el año 1946

Capt.º	Artic.º	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Total por artículos	Total por capítulos
1.º		Personal		
	1.º	Sueldos	4.747.700	
	2.º	Otras remuneraciones	6.488.000	
	3.º	Asistencias y dietas	1.858.150	
	4.º	Jornales	630.000	
	5.º	Haberes pasivos de carácter civil	451.000	
				14.174.850
2.º		Material		
	1.º	De oficina, no inventariable	1.090.000	
	2.º	De oficina, inventariable	350.000	
	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	250.000	
	4.º	Alquileres	476.000	
	5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación	128.250	
				2.294.250
3.º		Gastos diversos		
	1.º	De carácter general	10.134.900	
	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios	31.500.000	
	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias	285.000	
	8.º	Gastos reembolsables	7.000.000	
				48.919.900
		Total del Presupuesto de gastos para 1946		65.389.000

RESUMEN LETRA B)

Presupuesto de Ingresos para el año 1946

Capit.	Artic.	Conce.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por conceptos	Total por artículos	Total por capitulos
Unico	Unico		Reintegros			
		1.º	Reintegro de anticipos a los cultivos de las fincas en cuya explotación interviene el Instituto	5.000.000		
		2.º	Intereses y reintegros de gastos anticipados en las fincas adquiridas por el Instituto para su parcelación	2.500.000		
Unico	Unico		Aportaciones			
		3.º	Del Estado.—Subvención al Instituto Nacional de Colonización para el cumplimiento de sus fines durante el ejercicio económico de 1946	50.000.000		
		4.º	Del Instituto.—Anticipo reintegrable con cargo a su propio capital	7.889.000	65.339.000	65.339.000
			Total del Presupuesto de Ingresos para 1946			65.339.000

PRESUPUESTO DE RECURSOS PARA 1946

Cap.	Artic.	Conce.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por conceptos	Total por artículos	Total por capitulos
Unico	Unico	1.º	Ingresos por reintegro del 20 por 100 de las fincas adquiridas para su parcelación	10.000.000		
		2.º	Ingresos por amortización de lotes, ganado de trabajo y renta y mobiliario agrícola	5.000.000		
		3.º	Ingresos por realización de créditos	1.000.000		
		4.º	Ingresos por reintegro de anticipos por Colonización Local	1.000.000		
		5.º	Remanente de la emisión de Deuda del Estado concedida al Instituto para invertir en la adquisición de fincas con destino a parcelaciones	57.000.000		
		6.º	Aportación del Instituto con cargo a su capital disponible	26.850.000	110.850.000	110.850.000
			Total del Presupuesto de Recursos para 1946			110.850.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES PARA 1946

Cap.	Artic.	Conce.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Total por conceptos	Total por artículos	Total por capitulos
Unico	Unico	1.º	En adquisición de fincas con destino a los fines propios del Instituto, de acuerdo con la legislación vigente	50.000.000		
		2.º	En anticipos reintegrables para Colonización de Interés Local, de acuerdo con la legislación vigente	15.000.000		
		3.º	En anticipos reintegrables para la construcción de edificios que se realicen sin la colaboración del Instituto Nacional de la Vivienda	6.000.000		
		4.º	Adquisición o realización de toda clase de mejoras, incluyendo obras hidráulicas, caminos, plantaciones y repoblaciones en las fincas intervenidas o adquiridas por el Instituto	12.850.000		
		5.º	Adquisición de maquinaria industrial, de moto cultivo, auxiliar de obras excavadoras, niveladoras tractores, motores, etc.	2.000.000		
		6.º	Adquisición de ganado de labor y de renta y mobiliario agrícola para la explotación de las fincas intervenidas o adquiridas por el Instituto	2.000.000		
		7.º	En la construcción o adquisición y reforma de un edificio destinado a Oficinas Centrales en Madrid	6.000.000		
		8.º	Para reintegrar al capital del Instituto Nacional de Colonización del importe de los anticipos realizados por el mismo con motivo de la compra de fincas con destino a parcelación	17.000.000	110.850.000	110.850.000
			Total del Presupuesto de Inversiones para 1946			110.850.000

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se regula la provisión de Cátedras y Auxiliares vacantes en Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.

La experiencia de muchos lustros viene consolidando, en el régimen de provisión de los cargos docentes, la rotación de los dos turnos tradicionales de oposición libre y concurso, que conviene extender sucesivamente a Establecimientos que no ofrecen especiales motivos de excepción.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Cátedras y Auxiliares vacantes en las Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales serán provistas por los dos turnos siguientes:

- a) Concurso de traslado.
- b) Oposición libre.

Artículo segundo.—Al concurso de traslado podrán acudir los Catedráticos numerarios de la asignatura cuya vacante se trate de proveer, y los Auxiliares numerarios del grupo correspondiente, si se trata de cubrir Auxiliares.

Artículo tercero.—A la oposición libre podrán concurrir quienes reúnan las condiciones exigidas en las actuales normas orgánicas vigentes para los respectivos Establecimientos y los Doctores o Licenciados a quienes otorgan este derecho cada uno de los Decretos orgánicos de las Facultades Universitarias.

Artículo cuarto.—En el turno de oposición libre se valorarán, junto con las pruebas, los méritos docentes y científicos aportados por los aspirantes.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las normas precisas para la ejecución del presente Decreto.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en las normas que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se declara Histórico-Artística la Plaza Monumental de Alcaraz (Albacete).

Aunque toda la ciudad de Alcaraz (Albacete) puede considerarse como un buen legado de los siglos y una justificada atracción para el turista, destaca en ella su plaza-monumental, integrada por las artísticas edificaciones siguientes:

Las dos magníficas torres llamadas de la Trinidad y del Tardón, de igual altura, estilo renacentista y parecido remate; la Lonja de Santo Domingo, de bellísima perspectiva; la Lonja de la Regatería, severa y elegante; un arco, de grandes dimensiones, sencillo y de buen gusto; la Lonja primitivamente llamada de Ahori, rica y amplísima construcción, de dos cuerpos, donde tienen cabida el Ayuntamiento, los Juzgados, la Cárcel Municipal y la Central Telefónica; una casa con inspiradísima portada plateresca; la iglesia de la Santísima Trinidad, soberbio templo ojival, con atra-

yente portada y tres amplias naves de bóvedas sostenidas por haces de nervios, y la fachada poniente del Baptisterio de dicho templo.

El conjunto es, pues, interesantísimo y verdaderamente digno de ser incorporado al acervo artístico de la nación.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Histórico-Artística la Plaza Monumental de Alcaraz (Albacete).

Artículo segundo.—La tutela de este Conjunto de Monumentos, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se crea el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, por fusión de la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, que quedan disueltos.

La Ley de Bases de la Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por Carretera, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, instituyó en su Base novena un Consejo Directivo de Transportes por Carretera, cuyo funcionamiento fué regulado por la Ley de fecha once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por la Base once de la referida Ley de Ordenación Ferroviaria, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, se creó como Organismo supremo para la ordenación de los transportes terrestres la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, con facultades determinadas en la Base doce de la misma Ley, que comprenden a las señaladas al Consejo Directivo de Transportes por Carretera, bien por interpretación extensiva o ya por razón de superioridad jerárquica.

La experiencia ha demostrado que, en la práctica, ambos Organismos no sirven necesidades diferentes ni cumplen en todos los casos distintas funciones, ya que las de carácter informativo o de estudio y propuesta al Ministerio de Obras Públicas sobre cuestiones relativas al transporte por carretera y su coordinación con el ferrocarril son realmente comunes y las ejecutivas que habría de ejercer el Consejo Directivo de Transportes por Carretera, derivadas de las Leyes de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno y de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, o bien no se han podido ejercer prácticamente o han sido atribuidas a diversos organismos de excepción o modificadas por la Ley de refundición de impuestos que gravan los transpor-

tes, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por otra parte, la coexistencia de ambos Organismos con categorías distintas y funciones análogas en muchos casos puede producir interferencias siempre perturbadoras, que precisa evitar, por lo que es aconsejable su fusión en uno solo de suprema jerarquía, que sirva de eficaz instrumento al Ministro de Obras Públicas, como órgano consultivo y de estudio en todo lo concerniente a los transportes ferroviarios y por carretera y su coordinación entre sí; organismo ajeno, por consiguiente, a toda función ejecutiva, las que deben recaer en aquellos otros que a tales efectos posee el propio Ministerio. Esta fusión no constituye, pues, sino una reorganización y acoplamiento de funciones que con mayor eficacia y unidad se mantienen en el Organismo superior que se crea, como disposición complementaria de la Ley de Ordenación Ferroviaria vigente.

En su vista, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, para entender en todos los asuntos concernientes a los transportes por ferrocarril y por carretera, y su coordinación y enlace entre sí.

Artículo segundo.—Será Presidente nato del referido Consejo el Ministro de Obras Públicas; Presidente efectivo, el Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y Vicepresidente, el Jefe Superior de Servicios de la citada Dirección General.

Artículo tercero.—Formarán además parte del Consejo: dos de los Consejeros de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y su Presidente; un Vocal del Consejo Directivo de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y su Presidente efectivo; el Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte; un representante de cada uno de los Ministerios de Hacienda, Ejército, Industria y Comercio y Agricultura; el Jefe de la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera de la Dirección General de Ferrocarriles; un representante de cada uno de los Servicios de Inspección de Ferrocarriles y Carreteras, y un representante del Sindicato de Transportes en cada uno de sus Sectores «Caminos de Hierro» y «Caminos Ordinarios».

Los Vocales representantes de los Ministerios serán designados por el Ministro respectivo y los demás por el Ministro de Obras Públicas.

Artículo cuarto.—Actuará a las órdenes del Consejo un Secretario general, nombrado por el Ministro de Obras Públicas. Este funcionario, a su vez, será el Jefe de la Oficina técnica y administrativa constituida aneja al Consejo, de la que formarán parte además un número de asesores técnicos nombrados por el Ministro de Obras Públicas entre personas de reconocida competencia en las cuestiones de la especial incumbencia del Consejo.

Artículo quinto.—Corresponderá al Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera;

a) Informar los planes de construcción de nuevos ferrocarriles y los de ampliación, mejora o supresión de los existentes; sin perjuicio de las atribuciones que en la materia puedan corresponder al Ministerio del Ejército.

b) Estudiar los planes generales de transporte por carretera, así como las normas generales de concesión y caducidad de los nuevos servicios que se establezcan y de los que actualmente se encuentran en vigor.

c) Informar los planes generales de adquisición de material ferroviario y de transportes por carretera que le sean sometidos por el Ministerio de Obras Públicas.

d) Estudiar los proyectos de disposiciones generales sobre legislación de ferrocarriles y transportes por carretera que le encomiende el Ministerio de Obras Públicas, o las reformas que por propia iniciativa estimara deben introducirse en la Legislación vigente.

e) Informar las Memorias, Cuentas y Balances, formulados por el Consejo de Administración de la RENFE, así como de otras explotaciones ferroviarias o de transportes mecánicos por carretera que el Ministro de Obras Públicas estime convenientes.

f) Informar los planes generales de tarificación y sus reformas, tanto en lo que afecta a los ferrocarriles como a los servicios públicos de transportes por carretera.

g) Estudiar la coordinación de los transportes ferroviarios y por carretera, de modo a formar conjuntos armónicos en los cuales se eviten competencias o duplicidad de servicios perjudiciales para la economía nacional.

h) Emitir cuantos informes le encomiende el Ministerio de Obras Públicas en materia de transportes.

Artículo sexto.—Para el estudio y preparación de los asuntos en que haya de intervenir se constituirán en el Consejo tres *Comisiones Permanentes*, respectivamente, de Ferrocarriles, Transportes por Carretera y Coordinación de estos sistemas de transporte.

Los Secretarios de estas tres Comisiones Permanentes formarán parte de la plantilla de la Secretaría General que se menciona en el artículo cuarto.

El Ministro de Obras Públicas determinará la composición de cada una de dichas Comisiones Permanentes y adscribirá a cada una de ellas los Asesores Técnicos que juzgue oportuno, los que asistirán a las sesiones de la Comisión respectiva con voz, pero sin voto.

El Consejo podrá delegar en las Comisiones Permanentes el estudio e informe de aquellos asuntos que considere no tienen la suficiente importancia para requerir el examen del Pleno. Esta facultad no podrá ejercerse cuando se trate de materias en las que expresamente el Ministro de Obras Públicas requiera la opinión del Consejo en Pleno.

Artículo séptimo.—La Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y el Consejo Directivo de Transportes por Carretera, creados por las Bases novena y undécima de la Ley de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, quedan disueltos a partir de la fecha de publicación de este Decreto y sustituidos por el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

Por el Ministerio de Obras Públicas se someterán al Consejo de Ministros las disposiciones convenientes para la reorganización y fijación de las plantillas definitivas del personal técnico, asesor y administrativo de dicho Consejo.

Artículo octavo.—El Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera se nutrirá con el importe de los créditos que, a partir del año mil novecientos cuarenta y seis, deberían ser consignados en presupuestos a favor del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, que se considerarán transferidos en concepto de subvención a dicho nuevo Organismo; y de los recursos a que se refiere el artículo veinticinco del Decreto de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, que aprobó el Reglamento de la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

Artículo noveno.—En el plazo de un mes, a partir de su constitución, el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera redactará su Reglamento de régimen in-

terior, sometiéndolo a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, el que dictará las disposiciones complementarias que sean necesarias para la ejecución del presente Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se constituya el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera seguirá en funciones la Secretaría General de la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, la que se hará cargo de la documentación, obligaciones y fondos, tanto de dicha Junta Superior como del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, así como del personal que forme la plantilla de ambos Organismos.

El personal técnico, asesor y administrativo que constituye dichas plantillas se acoplará, de momento, al Consejo que se crea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JÓSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 4 de enero de 1946 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para conceder al Instituto Nacional de Industria un aprovechamiento de aguas del río Sil y el correspondiente hidroeléctrico, en las condiciones que se determinan.

El Instituto Nacional de Industria ha solicitado la concesión de caudales derivados del río Sil en el embalse de la Fuente del Azufre y el aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa de éste, con especial destino a la refrigeración de la Central Térmica de Ponferrada y a la producción de energía eléctrica necesaria como elemento auxiliar para el funcionamiento y explotación de dicha Central.

Comprendida la citada obra hidráulica en el vigente Plan Nacional de Obras Públicas, como parte integrante del aprovechamiento del río Sil en los regadíos del Bierzo; autorizado el referido Instituto por Decreto de la Presidencia del Gobierno de tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro para la creación de una empresa cuya finalidad más inmediata será la de la instalación de la antedicha Central Térmica; y constituida esta última, bajo la denominación de «Empresa Nacional de Electricidad (Ponferrada, S. A.)»; con capital suscrito en su totalidad por dicho Instituto, procede

facilitarle los medios necesarios para el cumplimiento de su cometido en beneficio del interés nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para conceder al Instituto Nacional de Industria un caudal hasta de ocho mil litros de aguas por segundo tomados del río Sil en el embalse de la presa de derivación de la Fuente del Azufre, con destino a la refrigeración de la Central Térmica de Ponferrada; y para otorgar al expresado Instituto, sin las formalidades de concurso que previene el Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres, el aprovechamiento hidroeléctrico, con un caudal hasta de veinte mil litros por segundo, del salto de pie de presa del antedicho embalse como elemento auxiliar de la mencionada Central Térmica, todo ello en condiciones de que no causen perjuicio y sean compatibles con las necesidades de los regadíos del Bierzo, cuyas obras ejecuta este Ministerio como comprendidas en el vigente Plan Nacional de Obras Públicas.

Artículo segundo.—Las obras y servicios a cargo de este Ministerio, así como los servicios públicos oficiales, tendrán derecho preferente al suministro del sobrante que resulte de la energía producida por el referido salto de pie de presa, después de aplicada ésta a las necesidades que el Instituto Nacional de Industria habrá de atender a través de la Central Térmica de Ponferrada.

Artículo tercero.—El Ministro de Obras Públicas podrá autorizar, previa petición del Instituto Nacional de Industria, la transferencia de las referidas concesiones a la «Empresa Nacional de Electricidad (Ponferrada, S. A.)», que en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Gobierno de tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro quedó constituida el dieciocho de noviembre siguiente, con idénticas finalidades y en las mismas condiciones con que aquélla se otorgue, en tanto que ésta última conserve sus actuales características de entidad en la que el mencionado Instituto Nacional de Industria posea participación mayoritaria.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JÓSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Isidro Moreno Moneo, obrante en el Registro Central de Penados y Rebellados.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 880, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Isidro Moreno Moneo, de cuarenta años de edad, casado, con domicilio en Bilbao, calle de Colón de Larreategui, número 26, de profesión industrial, en so-

licitud de «la cancelación de sus antecedentes penales».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se acceda a la petición deducida por el penado don Isidro Moreno Moneo, otorgándole la cancelación de los antecedentes penales dimanantes de la condena de que se ha hecho mérito.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1945. — P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 2 de enero de 1946 por la que se promueven a las categorías inmediatas superiores a los Agentes Judiciales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a las categorías que se indican, con sus respectivos haberes, a los Agentes Judiciales que a continuación se expresan:

Para plazas de Agentes Judiciales Mayorés, dotadas con el haber anual de 5.500 pesetas, los Agentes Judiciales primeros siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS
D. Benigno Díaz Disdier	Juzgado núm. 11 de Barcelona.	D. José García Peña	Juzgado núm. 5 de Barcelona.
		D. Onofre Maymó Fiorín	Audiencia de Las Palmas.

Para plazas de Agentes Judiciales primeros, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas, los Agentes Judiciales segundos siguientes:

D. Manuel Merino García	Juzgado de Estepa.	D. Juan Moreno Siles	Juzgado de Baeza.
D. Lorenzo Uriel López	Idem de Tudela.	D. Juan Monteagudo Contreras...	Idem de Huelva.
D. José García Ocaña	Idem de Verja.	D. Martín Corrales Díaz	Idem de Castuera.
D. José Ortiz Llinares	Idem de Deña.	D. Miguel Gómez Carmona	Idem de Huerta Overa.
D. José Benemeli Antón	Idem de Callosa de Ensarriá.	D. Máximo Vicente Pola	Idem núm. 1 de Bilbao.
		D. José Manuel Garrido Ruiz ...	Idem de La Carolina.
D. Martín González Jiménez	Idem de Trujillo.	D. Manuel Perea Valois	Idem de Marchena.
D. Eduardo Mateo Maestré	Idem de Cáceres.	D. Pablo Herreros Gutiérrez	Idem de Getafe.
D. Salvador García Sánchez	Idem de Salamanca.	D. Blas Boluda Candel	Idem de Mula.
D. Bernabé Acellán Aparicio	Idem de Orihuela.	D. Simeón Sánchez Romero	Idem de Alcira.
D. Luis Morales Fernández	Idem de Hellín.	D. Benigno Fernández González...	Idem núm. 3 de Bilbao.
D. Luis Ramos Alejandro	Idem de Zamora.	D. José Puyal Llanas	Idem núm. 1 de Valencia.
D. Enrique Amador Sánchez	Idem núm. 3 de Granada.		
D. Rosendo Rodríguez Rueda ...	Idem de Jaén.	D. Enrique Grau Albert	Idem núm. 1 de Valencia.
D. Rafael Martínez Mata	Idem de Túy.		
D. Joaquín Pecci García	Idem de San Fernando.	D. Luis Peña Rodríguez	Idem de Plasencia.
D. Pedro Díaz Ruis	Idem de Albuñol.	D. Serafín Usano Rincón	Idem de Sigüenza.
D. Fernando Moreno Cabrera ...	Idem de Valencia de Alcántara.	D. José Gabaldón Moreno	Idem de Motilla del Palancar.
D. Francisco Morales Fernández.	Idem núm. 1 de La Coruña.	D. Leandro González Merchán ...	Idem de Almedralejo.
D. Manuel García Calabia	Idem núm. 1 de Bilbao.	D. Ricardo Muñoz Gómez	Idem núm. 1 de San Sebastián.
D. Manuel Recio Rodríguez	Idem de La Palma del Condado.	D. Rafael Rubio Leva	Idem núm. 2 de Córdoba
D. Pedro Gutiérrez Ruiz	Idem núm. 1 de Valladolid.	D. Juan Alameda Díaz	Idem de Torrijos.
D. Conrado Segovia López	Idem núm. 2 de Almería.	D. Andrés Raja García	Idem núm. 1 de Córdoba
D. David González González	Idem núm. 15 de Barcelona.	D. Pedro García Casiabell	Idem de Santiago de Compostela.
		D. Agustín Sánchez Horrillo	Idem de Badajoz.

Para plazas de Agentes Judiciales segundos, dotadas con el haber anual de 4.500 pesetas, los Agentes Judiciales terceros siguientes:

D. Eduardo Domínguez Rodríguez	Juzgado de Puenteareas.	D. Santiago Abeitúa Olmos	Juzgado núm. 2 de Bilbao
D. Eugenio Valentín Mator Santos	Idem de Alburquerque.	D. Emilio Ramo Jimeno	Idem de Sueca.
D. Deogracias Ocaña Carpintero.	Idem de Priego (Cuenca)	D. Leopoldo Fariñas Ledo	Idem de Ginzo de Limia
D. Antonio Toro Montenegro	Idem de Archidona.	D. Modesto Tapia Anaya	Idem de Astudillo.
D. Juan García Sánchez	Idem de Estepona.	D. Gaspar Horcajada García	Audiencia de Albacete.
D. Luciano Domínguez Tena	Idem de Fregenal de la Sierra.	D. Jaime Pérez Barberán	Juzgado de Monóvar.
D. José Rubio Porras	Idem de Pozoblanco.	D. Francisco Marcos González ...	Idem de Navalmoral de la Mata.
D. Vicente González Ronco	Idem de Villalba.	D. Tomás Torres del Moral	Idem de Mancharrreal.
D. Luis Alfonso Aguiar	Idem de Puerto de Cabras.	D. Mariano Zorrilla Zabala	Idem de Amurrio.
D. Pedro Abadelo López	Idem de Sarriá.	D. Constantino López González ...	Idem de Quiroga.
D. Germán Sastre Rodríguez	Idem de Puebla de Sanabria.	D. Manuel Posada Veice	Idem de Redondela.
D. Juan Ruiz Campos	Idem de Agreda.	D. Juan Garrido Perea	Idem de Alora.
D. Luis López Agreda	Idem de Sacedón.	D. Joaquín Rodríguez Martín ...	Idem de Ugijar.
D. José Ríos López	Idem de Iznalloz.	D. José Galindo Gil	Idem de Torrox.
D. Pedro Antonio Serra López ...	Idem de Aliaga.	D. Ramón Hidalgo Maraver	Idem de Coín.
D. Pedro Barneto Barbosa	Idem de Jerez de los Caballeros.	D. Juan Ramón Victoriano Navalón Pérez	Idem de Casas Ibáñez.
		D. Ansurio Gutiérrez Lores	Idem de Cervera del Río Pisuerga.
		D. Anastasio Compains Sandi ...	Idem de Fraga.

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS
D. Miguel Rosco Pulido	Juzgado de Llerena.	D. Mariano Magro Alcorlo	Juzgado de Cogolludo.
D. Sebastián Abarca Benitez	Idem de La Estrada.	D. Jesús Rodríguez Calleja	Idem de Mota del Marqués.
D. Jesús Coll Simó	Idem de Arenys del Mar.	D. Angel Pitarte Segura	Idem de Valderrobles.
D. Francisco Díaz Rodríguez	Idem de Tineo.	D. José Torres Menaz	Idem de Sariñena.
D. Vicente Ochenda Asensi	Idem de Carlet.	D. Juan Morales Díaz	Idem de Piedrabita.
D. Gregorio Sobrados Gozalo	Idem de Priego (Córdoba).	D. Eloy Fernández Díez	Idem de La Vecilla.
D. Pedro Hernanz Olmos	Idem de Sepúlveda.	D. Gaspar Arenas Zorrilla	Idem de Ramales de la Victoria.
D. Camilo Pasin García	Idem de Corcubión.	D. Fermín Cuadrado Alonso	Idem de Pastrana.
D. Peregrino Majuelo Fernández..	Idem de Pina de Ebro.	D. Alfonso Carnero Tejada	Idem de Colmenar.
D. Juan Fernández Serrato	Idem de Cazorla.	D. Félix Aguilar Molina	Idem de Molina de Aragón.
D. Crisanto González Cartón	Idem de Alcalá de Henares.	D. Tomás Ortiz Gómez	Idem de Medina Sidonia.
D. Víctor Martínez Hernández	Idem de Torrecilla de Cameros.	D. Juan Morales Corral	Idem de Brihuega.
D. Martín Vivas Albá	Idem de Garrobillas.	D. Isidro Novella Ventimilla	Idem de Villacarrillo.
D. Raimundo Judez Gálvez	Idem de Chantada.	D. Fernando González Fernández..	Idem de Cambados.
D. José González López Cegunde.	Idem de Fuensagrada.	D. Leonardo Benito Herraz	Idem de San Lorenzo del Escorial.
D. Rafael García Prados	Idem de Montefrío.	D. Domingo Serrano Tapia	Idem de Purchena.
D. Celestino Ruso Alonso	Idem de Negreira.	D. Jesús Artuñedo Jiménez	Idem de Villa Nueva y Geltrú.
D. José Ruiz López	Idem de Canjáyar.	D. Vicente Muñoz Sánchez	Idem de Peñara nd a de Bracamonte.
D. José Pastor Bordes	Idem de Pego.	D. José Florín Rodríguez	Idem de Gaucín.
D. José María Torregrosa Pérez.	Idem de Belchite.	D. Pedro Huidrobo Santamaria ..	Idem de Burgos.
D. Marcelino Bendala Díaz	Idem de Castro - Urdiales.	D. Vicente Gutiérrez Gómez	Idem de Ledesma.
D. Francisco Forero Díaz	Idem de Chiclana.	D. José Cernuda Alvarez	Idem de Luarca.
D. José Plasencia Belenguér	Idem de Villar del Arzobispo.	D. José Ferrer Porquet	Idem de Benabarri.
D. Juan Segura Nieto	Idem de Sorbas.	D. José Pintado Alhama	Idem de Aguil ar de la Frontera.
D. Manuel Domínguez Domínguez	Idem de Riaño.	D. Mariano Pérez González	Idem de Navahermosa.
D. Teodoro Ribero Lumbreras ...	Idem de Almagro.	D. Agustín Lázaro Caballero ...	Idem de Montánchez.
D. Valentín Reollos Aguilar	Idem de Escalona.		
D. Angel Fernández Lafont	Idem de Viella.		
D. Carlos Pagés Mónico	Idem de Borjas Blancas.		

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 2 de enero de 1946.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se dictan instrucciones complementarias sobre contratación de cáñamo y sus manufacturados.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de noviembre del año 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 del mismo mes, en virtud de la cual se regula la contratación del cáñamo y sus manufacturados, durante la campaña 1945-46, teniendo en cuenta la urgente necesidad de que se dicten las instrucciones complementarias a la misma, por estar muy avanzada la campaña cañamera y para evitar la posible intervención de intermediarios que pudieran comerciar con el cáñamo, en perjuicio de los ver-

daderos industriales, vengo en disponer lo siguiente:

1.º No podrán contratar los cáñamos correspondientes al 80 por 100 libre, nada más que aquellos industriales cañameros reconocidos por el Sindicato Nacional Textil, teniendo en cuenta las instrucciones emanadas de la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

2.º Las autorizaciones de compra aludidas en el apartado anterior, se concederán de acuerdo con los cupos oficialmente asignados a cada industrial, según sus respectivas capacidades de producción.

3.º Como la capacidad de elaboración del cáñamo es muy superior a las posibilidades de la cosecha, de momento sólo se autorizará a cada industrial la adquisición, como máximo, de un 30 por 100 del cupo total que tenga asignado, siempre de acuerdo con lo que preceptúa el anterior apartado.

4.º Si una vez contratado esta 30

por 100 hubiese algún sobrante, se efectuarán nuevas asignaciones proporcionales, con arreglo al mismo criterio de equidad.

5.º Con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores, el Sindicato Nacional Textil remitirá a la aprobación de la Secretaría General Técnica las propuestas de distribución entre las diversas industrias transformadoras y una vez obtenida dicha aprobación las adjudicaciones tendrán carácter ejecutivo.

6.º Por la Secretaría General Técnica de este Departamento se dictarán cuantas normas complementarias sean necesarias para el exacto cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1946.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de diciembre de 1945 por la que se aprueban las normas para el funcionamiento de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura en el año 1946.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, de fecha 19 de los corrientes, en la que se persiste en el espíritu de prudencia que se justifica plenamente, de mantener la cuantía de las cuotas y pensiones, con vigencia en el año próximo, si bien con referencia a estas últimas no puede ser obstáculo alguno para que en años sucesivos se puedan aumentar, si el estado económico de la Institución lo permitiera, la que en su afán de colaborar en la política social del Gobierno y aumentar en lo posible los beneficios a conceder a sus pensionistas, ha propuesto establecer con carácter transitorio, un subsidio familiar en favor de los mismos; y los artículos cuarto y 19 del Reglamento por que se rige dicha Mutualidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La cuantía de las cuotas que los asociados de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, satisfarán en el año próximo, será la misma que determinan los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo cuarto del Reglamento de 23 de febrero de 1944.

2.º La cuantía de las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad para el próximo año será del 25 por 100 del sueldo regulador íntegro, en la forma señalada por los apartados primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 19 del mismo Reglamento; y

3.º Con carácter transitorio y con vigencia para el año 1946, se establece un subsidio familiar en favor de cada una de las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad, el que aumentará las pensiones en 1 por 100 del sueldo regulador por cada uno de los beneficiarios de cada pensión y el que se satisfará trimestralmente en nómina especial e independiente. Se entenderá por beneficiarios, el causante, esposa o viuda, las hijas, padres y hermanas, con derecho a pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se concede la cantidad de pesetas 62.000 a la Escuela de Peritos Industriales de Gijón para la adquisición de una fresadora automática.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, solicitando la cantidad de 62.000 pesetas para la adquisición de una fresadora automática del sistema «Pfauter» (generación continua), a cuyos efectos acompaña presupuestos formulados por diferentes establecimientos, y que se detallan a continuación:

«R. A. F., Almacenes de maquinaria industrial y eléctrica», 62.000 pesetas.

Manuel Sánchez García, 62.000 pesetas.

J. Varela Hevia, 62.400 pesetas.

Angel González Sánchez, 65.500 pesetas;

Resultando que, comparados los anteriores presupuestos, resulta ser más económico para los intereses del Estado el presentado por «R. A. F., Almacenes de maquinaria industrial y eléctrica»;

Resultando que el importe total del presupuesto alcanza la cifra de 62.000 pesetas;

Considerando que se han cumplido las disposiciones vigentes sobre esta materia y que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, existe una consignación de seis millones de pesetas para gastos de instalación y reposiciones extraordinarias de mobiliario, material, campos de recreo, deportes y educación física,

Este Ministerio ha resuelto que, previa toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 5 y 28 de los corrientes, con cargo a la referencia presupuestaria que antes se menciona, se concedan a favor de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón pesetas 62.000 para la adquisición de una fresadora automática del sistema «Pfauter» (generación continua), y serán libradas «en firme», previa presentación de la cuenta correspondiente a la Casa «R. A. F., Almacenes de maquinaria industrial y eléctrica», de Gijón, en cuya cuenta se certificará la recepción de la fresadora y su constancia en el inventario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se resuelve el expediente de depuración del Profesor de Escuelas del Magisterio don Antonio Gil Muñiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Profesor que fué de la Escuela Normal del Magisterio de Córdoba don Antonio Gil Muñiz, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado dicho expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisión y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto «trasladar forzosamente a otra Escuela Normal, con la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza», al Profesor de Escuela Normal antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1945 por la que se dispone se considere creada, con carácter definitivo y como ampliación de la ya existente, una nueva Sección, a cargo de Maestra Nacional, en la Escuela Maternal establecida en la Nacional de Puericultura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección de la Escuela Nacional de Puericultura de Barcelona, en solicitud de la ampliación de una Sección en la Escuela Maternal establecida en dicho Centro; y

Teniendo en cuenta que para su instalación y funcionamiento se dispone de local en las debidas condiciones y del mobiliario y material adecuado para esta clase de Secciones; el favorable in-

forme emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941 y el que las necesidades de la enseñanza y numerosa matrícula existente en la expresada Escuela Maternal aconsejan acceder a la creación de la nueva Sección que se solicita,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere, con carácter definitivo y como ampliación de la ya existente, una nueva Sección a cargo de Maestra Nacional en la Escuela Maternal establecida en la Nacional de Puericultura de Barcelona.

Segundo. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra Nacional dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento; y

Tercero. El nombramiento de la Maestra Nacional con destino a esta nueva Sección será acordado por este Ministerio, a propuesta de la Dirección de la expresada Escuela Nacional de Puericultura de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1945 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Ayuntamiento de Alcudia de Carlet (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcudia de Carlet (Valencia) solicitando la transformación en Escuelas Graduadas de las Unitarias de uno y otro sexo existentes en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que las expresadas Escuelas Nacionales unitarias vie-

nen funcionando en un mismo edificio de nueva planta que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas, el favorable informe emitido por la Inspección de Primera Enseñanza de Valencia y que la transformación que se solicita redundará en beneficio de la Enseñanza al establecerse una mejor organización y distribución escolar sin que la misma implique creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales ni suponga para el Estado otro gasto que el de las remuneraciones correspondientes a los Directores que se designen para las nuevas Escuelas graduadas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas con carácter definitivo, en Alcudia de Carlet (Valencia), dos Escuelas nacionales graduadas; una de niños, con cuatro secciones, y otra de niñas, con cinco grados, uno de ellos de párvulos, a base del mismo número de Escuelas unitarias de uno y otro sexo existentes en dicha localidad, y

Segundo.—Que por quien correspondiente se proceda con arreglo a las disposiciones vigentes a la designación de los Directores correspondientes a estas Escuelas graduadas, a quienes se acreditará en razón de dicho cargo la remuneración fijada en el artículo 7.º del Real Decreto de 25 de febrero de 1911, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto primero del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.—

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1945 por la que se resuelve el expediente de depuración del Profesor de Escuelas del Magisterio don Rodolfo Tomás Samper.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Profesor que después se cita, de acuerdo con lo establecido por la Ley de 10 de febrero de 1939; Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936,

Examinado el expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto anular la Orden por que fué resuelto el expediente de depuración y en su lugar declarar fallado con la sanción de «traslado a otra Escuela Normal de la misma categoría, no pudiendo solicitar vacantes durante un año, y la inhabilitación para cargos directivos y de confianza» al Profesor que fué de la Escuela Normal de Teruel don Rodolfo Tomás Samper.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en la Casa de Miranda, en Burgos, monumento nacional, importante pesetas 576.763,10.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de la Casa de Miranda, en Burgos, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez, importante 576.763,10 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende, entre otras, las obras de renovación de cubiertas y consolidación de muros y escaleras, forjado de pisos e instalación de servicios sanitarios;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 561.751,93 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material pesetas 547.370,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto, una vez efectuadas las reducciones que determinan los Decretos de 7 de julio de 1933 y 16 de octubre de 1942, la cantidad de pesetas 7.241,72; a honorarios de Aparejador, 4.345,03 pesetas, y a premio de pagaduría, 2.794,78 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto, incluyendo en el mismo las partidas correspondientes a cargas sociales, y modificada igualmente la partida correspondiente al premio de pagaduría, aplicándolo sobre la ejecución material;

Resultando que con las modificaciones referidas, el importe total del presupuesto asciende a la cantidad de 576.763,10 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, 547.470,40 pesetas; honorarios de Arquitecto, pesetas 7.241,72; honorarios de Aparejador, 4.345,03 pesetas; premio de pagaduría, 2.736,85 pesetas, y a Seguros de Vejez y Enfermedad, 15.069,10 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que, por lo avanzado del ejercicio y el gran número de monumentos a atender con el crédito existente para los mismos, es conveniente dividir en dos anualidades el importe total del presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de septiembre y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de octubre próximo pasado;

Visto el informe del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 288.381,55 pesetas, a que asciende la mitad del importe total del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al suplemento de crédito que, aprobado por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año, ha sido concedido a la Sección 10, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del presupuesto de gastos de este Departamento, y que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del mismo se contraiga la cantidad de 288.381,55 pesetas, resto del presupuesto para el ejercicio próximo de 1946, el que oportunamente deberá ser fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de noviembre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de la Casa Palacio señalada con los números 35 y 37 de la calle de Puentezuelas, en la ciudad de Granada, para instalación y ampliación de aquel Colegio Mayor Universitario.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en este Ministerio para la adquisición por el Estado de la Casa-Palacio señalada con los números 35 y 37 de la calle de Puentezuelas, en la ciudad de Granada, para instalación y ampliación de aquel Colegio Mayor Universitario, por el precio de 1.800.000 pesetas;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de los propietarios de dicha finca, don Ramón Contreras y Pérez de Herrasti, doña Antonia y don José de Contreras y González de Anleo, doña María, doña Matilde y doña Antonia de Contreras y Solís;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto, con fecha 25 de septiembre último y que la Intervención General del Estado lo ha fiscalizado en 10 de noviembre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el destino expresado la finca que a continuación se describe:

Urbana, señalada con los números 35 y 37 de la calle de Puentezuelas, en dicha ciudad, con una extensión superficial de 2.587,85 metros cuadrados, compuesta de edificación principal, constanding de una primera planta y de otras ulteriores, edificaciones secundarias, una de dos plantas y otra de una sola, grandes tapias, jardín o patio de honor, dos patios de servicio y otros elementos secundarios y decorativos. El edificio principal tiene una extensión de 1.113,23 metros cuadrados y los aludidos secundarios 93,60 metros cuadrados y 8,64, respectivamente. Linda, por su derecha, con la calle del Buen Suceso; por la izquierda, con el carril del Picón, y por su espalda, con terrenos de lo que fué huerta propiedad de doña Andrade, hoy parcelada en solares. Pertenece en propiedad a los señores antes citados, según re-

sulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad.

Para la firma de la correspondiente escritura que habrá de concertarse con los mencionados propietarios se autoriza para que represente a este Ministerio al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Granada, debiendo librarse a su favor la cantidad importe de la adquisición, que hará efectiva a los vendedores o su legal representación, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, para lo cual se transcribirá ésta al mencionado representante para la adquisición de referencia; y previa liberación de las cargas que pudiesen existir si algunas apareciesen, incluso del impuesto de plus valía, si lo hubiere; debiendo librarse la cantidad de referencia con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de este Departamento, y los gastos notariales abonarse de acuerdo con lo que establece el artículo 1.425 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de noviembre de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de la Profesora de la Escuela del Magisterio de Valencia doña Emilia Ranz Aulés,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 18 del pasado mes de agosto, y, en su consecuencia, pasan: a la primera categoría, con veinte mil pesetas anuales de sueldo, doña Encarnación Sánchez Picazo, de la Escuela del Magisterio de Jaén; a la segunda categoría, con dieciocho mil pesetas anuales de sueldo, doña Matilde Caldevilla Villalpando, de la Escuela del Magisterio de Cádiz; a la tercera categoría, con dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, doña María Teresa Menéndez Berjano, de la Escuela del Magisterio de León; a la cuarta categoría, con catorce mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, doña

Rosario Pérez Solernou, de la Escuela del Magisterio de Valencia; a la quinta categoría, con trece mil doscientas pesetas anuales de sueldo, doña Julia Ochoa Vicente, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, y a la sexta categoría, con doce mil pesetas anuales de sueldo, doña Elena Tuduri Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento del Profesor de la Escuela del Magisterio de Tarragona don José Salazar Chapela,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 24 de septiembre último, siguiente al del fallecimiento, y en su consecuencia, pasan: a la tercera categoría, con dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, don Manuel Xiberta Roqueta, de la Escuela del Magisterio de Gerona; a la cuarta categoría, con catorce mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, don David Alonso Castro, de la Escuela del Magisterio de Zamora; a la quinta categoría, con trece mil doscientas pesetas anuales de sueldo, don Remigio Verdú Payá, de la Escuela del Magisterio de Alicante,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación y saneamiento en la Estación Biológica Alpina de Cercedilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación y saneamiento, muros de contención, afirmado de caminos, en la Estación Biológica Alpina de Cercedilla, formulado por el Arquitecto don Euge-

nio Sánchez Lozano, cuyo importe de ejecución material es de 320.949,66 pesetas, y asciende a 332.985,27 pesetas una vez adicionadas la partidas siguientes: honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 5 por 100, descontado el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 8.023,74 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.407,12 pesetas, y premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 1.604,75 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estos trabajos por el sistema de administración;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el día 21 de noviembre y el 26 ha fiscalizado el mismo la Intervención General de la Administración del Estado,

Esté Ministerio ha resuelto la aprobación de dicho proyecto por su total importe de 332.985,27 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abone con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, grupo primero, del vigente presupuesto ordinario de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se concede una subvención complementaria de 240.000 pesetas al Patronato escolar de los Suburbios, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido proponiendo la concesión de una subvención de 240.000 pesetas al Patronato escolar de los Suburbios, de esta capital, como ampliación o complementaria a la de 750.000 pesetas que le fué otorgada por Orden ministerial fecha 13 de abril último;

Teniendo en cuenta que en el capítu-

lo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 4.º y subconcepto 2.º del presupuesto de gastos de este Departamento se consigna crédito adecuado para estas atenciones, que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 6 y 15 del mes en curso, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato escolar de los Suburbios, de esta capital, la subvención complementaria de 240.000 pesetas, que deberá ser librada «en firme», contra la Tesorería Central de Hacienda, a nombre de don Marcelino Reyero Riaño, Secretario de dicho Patronato, con cargo a los mencionados capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 4.º y subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1945 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Crisanto Sáenz de la Calzada, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo), que cumplió la edad reglamentaria el día 25 de octubre último, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Veterinaria, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la mencionada primera categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, a don Eduardo Respaldiza Ugarte, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; a la segunda, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, a don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Córdoba), y a la tercera, con el sueldo anual de 16.400 pesetas, a don José Morros Sardá, Catedrático de la Universidad de Madrid.

El Sr. Morros Sardá conservará el derecho al disfrute de las mil pesetas anuales que en concepto de indemnización por residencia tiene reconocidas.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 26 de octubre

último, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el 1.º-2.º-2.º-U.º-16 del presupuesto de gastos vigente en este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1945 la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Isaias Ignacio González Cobos, Profesor especial de «Francés» de Escuela del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y el expediente personal de don Isaias Ignacio González Cobos, Profesor especial de Francés que fué de la Escuela del Magisterio de León, declarado en situación de excedencia voluntaria por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1944, solicitando su reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Visto lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Isaias Ignacio González Cobos el reingreso solicitado, destinándole provisionalmente a la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, en donde desempeñará la plaza de Profesor especial de Francés que actualmente se halla vacante, pero quedando sujeta, al anunciarse el concurso de traslado, a los derechos y limitaciones establecidos en la mencionada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas a doña Blanca Urbina Mínguez, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Blanca Urbina Mínguez, Profesora especial de Corte y

Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital, en solicitud de que se la reconozca el derecho al percibo del primer ascenso de quinientas pesetas por el primer quinquenio, por contar con más de cinco años de servicios en propiedad, y

Teniendo en cuenta que por la Hoja de Servicio y méritos que se acompaña, se justifica debidamente que la interesada cumplió en 1.º de los corrientes los cinco años de servicios en propiedad, que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el primer ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio, sobre el sueldo que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día primero de los corrientes, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras de consolidación y reforma de Laboratorios de la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de consolidación y reforma de los laboratorios de la Facultad de Farmacia, que ocupan la crujía posterior del edificio de Fonseca, en Santiago de Compostela, redactado por el arquitecto don Eduardo Baselga, cuyo presupuesto de ejecución material importa 349.904,43 pesetas, y asciende a 363.550,69 pesetas, una vez adicionadas las siguientes partidas: honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 6 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 10.497,13 pesetas; honorarios del aparejador, 30 por 100 de la cantidad ante-

rior, 3.149,13 pesetas; se suprime la pagaduría por haberse librado a favor del Patronato Universitario;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse las obras por el sistema de administración;

Considerando que los trabajos de referencia son necesarios y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto el 29 de octubre último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 21 de noviembre actual,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 363.550,69 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito aprobado por Ley de 12 de diciembre de 1942, cuya distribución se determina en los Decretos de 5 de abril de 1943 y 5 de julio y 2 de marzo del año corriente, que se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras de instalación en el laboratorio del Instituto «Alonso Barba», de Química, de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación de las obras de instalación del Laboratorio del Instituto de Química «Alonso Barba», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en Zaragoza, formulado por el Arquitecto señor Borobio, cuyo presupuesto de ejecución material importa 44.357,88 pesetas y asciende a 47.030,42 pesetas, una vez adicionadas las siguientes partidas: honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de la obra, en razón del 8,50 por 100, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.885,20; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 565,56 pesetas; y 0,50 por 100 de pagador, 221,78 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha si-

do informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto el 15 del actual, y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo el 19 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 47.030,42 pesetas; que se realicen por administración, abonándose con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas a doña Pilar Suárez Morollón, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Pilar Suárez Morollón, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Murcia, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del tercer quinquenio, por contar con más de quince años de servicio en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de servicios y méritos que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 19 de marzo último los quince años de servicios en propiedad, que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios y favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial concediéndola el tercer ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 19 de marzo último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo

del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en el coro de la catedral de Santiago (La Coruña), monumento nacional, importante 459.821,51 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación de obras, relativas al traslado del coro de la catedral de Santiago (La Coruña), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante pesetas 459.821,51;

Resultando que el proyecto se propone terminar las obras de traslado del coro, acondicionando al propio tiempo las capillas del Espíritu Santo y parroquial de San Andrés;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 459.821,51, de las que corresponden: a la ejecución material, 441.211,22 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año, pesetas 12.618,64; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.785,59 pesetas, y a premio de pagaduría, 2.206,06 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido un suplemento de crédito de pesetas 70.000.000 al vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 459.821,51 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al suplemento de crédito que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido a la Sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de noviembre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en la iglesia parroquial de Mora de Rubielos (Teruel), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 158.815,23 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial, antes colegiata, de Mora de Rubielos (Teruel), monumento nacional, formulada por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 158.815,23 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de los desperfectos de las bóvedas, que a consecuencia de los desmanes realizados por las turbas revolucionarias, en septiembre de 1936, fueron ocasionados, así como ennegrecimiento de los paramentos y pérdida de todos los altares, daños en la reja del coro, en los pavimentos y ventanales, así como el desprendimiento de los salmeres pertenecientes a las ligaduras de los tramos próximos a la cabecera;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 158.815,23 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 150.260,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 6.010,03 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas,

1.803 pesetas, y a premio de pagaduría, 715,25 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido un suplemento de crédito de pesetas 70.000.000 al vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 158.815,23 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al suplemento de crédito que, por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año, ha sido concedido a la sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 23 de noviembre de 1945 por la que se aprueba el presupuesto para la instalación de energía eléctrica en la Junta de Intercambio de adquisición de libros, en Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Junta de Intercambio y adquisición de libros y revistas, para bibliotecas públicas, para instalación de energía eléctrica en aquellas dependencias;

Resultando que dichos presupuestos son presentados por las casas «Jesús López», por 3.100 pesetas; «Rafael Fernández», por 3.250 pesetas, y «Carlos Cal», por 3.050 pesetas;

Considerando que, de conformidad con la propuesta formulada por la indicada Junta, precede adjudicar las obras de que se trata al empresario don Carlos Cal, por la citada cantidad y con relación a los trabajos expresados en el presupuesto que presenta;

Considerando que las instalaciones que se determinan son necesarias para que aquellas dependencias se conserven en adecuado estado y puedan cumplir convenientemente los fines a que están destinadas;

Considerando que las obras de referencia pueden realizarse por el sistema de administración, de conformidad con lo establecido en casos anteriores y análogos al que nos ocupa;

Considerando que en 17 y 22 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto que presenta la casa «Carlos Cal», para instalación de energía eléctrica, en dependencias de la Junta de Intercambio y adquisición de libros y revistas, para bibliotecas públicas, por su total importe de 3.050 pesetas; que dichas obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto tercero del vigente presupuesto ordinario del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras de instalación en el Museo Provincial de Bellas Artes de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación en el Museo Provincial de Bellas Artes de La Coruña, redactado por el Arquitecto don Antonio Tenreiro Rodríguez, cuya ejecución material asciende a 66.688,73 pesetas, que agregado el premio de pagaduría (333,44 pesetas), constituyen un total de 67.022,17 pesetas; no haciéndose especial formulación de honorarios de Arquitecto y Aparejador, por estimar que las obras no afectan a la estructura del edificio como así lo confirma el informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que la citada Junta informa en sentido favorable para la aprobación del proyecto que nos ocupa;

Resultando que las obras de que se

trata son necesarias para que el edificio de referencia cumpla adecuadamente los fines a que ha sido destinado;

Considerando que las mismas pueden ejecutarse por el sistema de administración, de conformidad con lo establecido en casos precedentes y análogos al que nos ocupa;

Considerando que en 3 y 24 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su total importe de 67.022,17 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1945 sobre creación definitiva de diversas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por las correspondientes Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales que, con carácter provisional, fueron concedidas a los Ayuntamientos que, a continuación se detallan, y de conformidad con lo prevenido en las respectivas ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las localidades o Grupos que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niñas en Císla (Avila), transformándose en unitaria de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas en Jaramillo de la Fuente (Burgos).

Una unitaria de niñas en Pinilla de los Barruecos (Burgos), transformándose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas y una unitaria de niños en Abenójar (Ciudad Real).

Dos unitarias de niñas y dos unitarias de niños en Agudo (Ciudad Real).

Una unitaria de niñas y otra unitaria de niños en Alamizo (Ciudad Real).

Una unitaria de niñas y otra unitaria de niños en Alfoladejo (Ciudad Real).

Una unitaria de niñas y otra unitaria de niños en Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).

Una unitaria de niñas y otra unitaria de niños en Alcubillas (Ciudad Real).

Una unitaria de párvulos en el casco y una mixta a cargo de Maestra en el anejo de Pozo de la Serna, Ayuntamiento de Alhambra (Ciudad Real).

Una unitaria de niñas y otra unitaria de niños en Almadenejos (Ciudad Real).

Dos unitarias de niñas, dos de niños y una de párvulos en Almagro (Ciudad Real).

Una unitaria de niñas y otra unitaria de niños en Almedina (Ciudad Real).

Dos unitarias de niños y una unitaria de niñas en el casco, y una unitaria de niños en Tirteafuera y conversión de la mixta en de niñas, Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Almuradiel (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Arenas de San Juan (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real).

Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas en Bolaños (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Cabezarados (Ciudad Real).

Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas en el casco y una unitaria de niñas y conversión de la mixta en de niños en Huertezuelas, Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Tres unitarias de niños y tres unitarias de niñas en Campo de Criptana (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Cañión de Calatrava (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Carrizosa (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y dos unitarias de niñas en Castellar de Santiago (Ciudad Real).

Una unitaria de niñas y transforma-

ción de la mixta en de niños en Caracul de Calatrava (Ciudad Real).

Dos secciones de niños en el Instituto Popular de la Concepción, cuya provisión se acordará a propuesta del correspondiente Patronato en Ciudad Real.

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Corral de Calatrava (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y otra unitaria de niñas en Cózar (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una de párvulos en Chillón (Ciudad Real).

Dos graduadas; una de cada sexo, con tres secciones cada una, más tres unitarias de niños y dos de niñas, en Daimiel (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y otra unitaria de niñas en Fuenllana (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y otra unitaria de niñas en Fuencaliente (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y otra unitaria de niñas en Fuente el Fresno (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y otra unitaria de niñas en Granátula de Calatrava (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y otra unitaria de niñas en Guadalmez (Ciudad Real).

Tres unitarias de niños, cinco unitarias de niñas y una de párvulos en Herencia (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y otra unitaria de niñas en Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real).

Cuatro unitarias de niños y cuatro unitarias de niñas en Infantes (Ciudad Real).

Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas en La Solana (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Las Laboñes (Ciudad Real).

Dos Escuelas unitarias de párvulos en Los Cortijos (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Luciana (Ciudad Real).

Tres unitarias de niños y otras cinco de niñas en el casco y una mixta de Maestra en cada una de los anejos de Sotillo y Los Quillez, Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real).

Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas en Membrilla (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Mestanza (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Miguelturra (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas en Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Dos unitarias de niño y dos unitarias de niñas en Piedrabuena (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el casco; una unitaria de niños en Rabinada; una unitaria de niñas en Casas del Río y una unitaria de niñas y conversión de la mixta en de niños en El Robledo, todas ellas en el término municipal de Porzuna (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Puebla del Príncipe (Ciudad Real).

Seis unitarias de niños y seis unitarias de niñas en Puertollano (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en San Carlos del Valle (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real).

Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas en Socuéllamos (Ciudad Real).

Una unitaria de niñas en el casco y una Escuela mixta de Maestra en el anejo de «Mina Diógenes», Ayuntamiento de Solana del Pino (Ciudad Real).

Una unitaria de niñas y una unitaria de niños en Berrinches (Ciudad Real).

Cinco secciones de graduadas de cada sexo y una de párvulos en Tomelloso (Ciudad Real).

Dos unitarias de niños y una de niñas en Torre de Juan Abad (Ciudad Real).

Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas en Torrenueva (Ciudad Real).

Siete unitarias de niños y siete unitarias de niñas en Valdepeñas (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Valenzuela (Ciudad Real).

Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas en Villahermosa (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Villamanrique (Ciudad Real).

Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas en Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).

Una unitaria de niñas en Villanueva de San Carlos (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Villarta de San Juan (Ciudad Real).

Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Viso del Marqués (Ciudad Real).

Una de asistencia mixta de Maestra en la Aldea de Zucueca, Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Una unitaria de niños y conversión de la mixta en de niñas en Banuncios, Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León).

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Eiros, Ayuntamiento de Baleira (Lugo).

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Piquín, Ayuntamiento de Ribera de Piquín (Lugo).

Una unitaria de párvulos, de Maestra, en Orusco (Madrid).

Una unitaria de niñas en Alcalá de Henares (Madrid).

Una unitaria de niños y una unita-

ria de niñas, con el carácter de «Tracomatosas», en Lorca (Murcia).

Una unitaria de niñas y conversión de la mixta en de niños en Ginzo Cuntis (Pontevedra).

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Prebanéz, Ayuntamiento de Santa Cruz de Pezana (Santander).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Prádena (Segovia).

Una Escuela de párvulos en San Felices (Soria).

Una unitaria de niños y conversión de la mixta en de niñas en Aladren (Zaragoza), y

2.º Que, por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras de que se trata han precisado formular proyecto para ejecutarlas, y procede, por tanto, según determina el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942, el abono al Arquitecto autor de aquél de los honorarios por formación del mismo y dirección de los trabajos, deducidos en un 50 por 100, de conformidad con el artículo segundo del mismo Decreto;

Considerando que las obras pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el día 15 de noviembre, y la Intervención General ha fiscalizado el mismo el día veintiséis.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por un importe de 201.551,82 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto ordinario de este Departamento, reali-

zándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 29 de diciembre de 1945, con la conformidad en Consejo de Ministros de 4 de enero de 1946, por la que se autoriza la ejecución de las obras del trozo segundo de la Sección Foz a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Ilmo. Sr.: Examinado el «Proyecto reformado del Trozo 2.º de la Sección Foz a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón», suscrito con fecha 30 de septiembre de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Juan Ignacio Moreno Lacasa y remitido por la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.

Vistos los informes de la Sección de Ferrocarriles del Consejo de Obras Públicas de fechas 1 y 14 de diciembre de 1945, el de la Sección de Contabilidad y el de la Intervención General de la Administración del Estado, de 29 de los mismos mes y año,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros de 4 de enero de 1946, ha resuelto:

Primero.—Ratificar la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1933, que aprobó el Proyecto de replanteo previo del Trozo 2.º de la Sección Foz a Ribadeo del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón y, en su consecuencia, aceptar definitivamente como solución de este trazado el que salva la vía del Eo por Vegadeo.

Segundo.—Aprobar el Proyecto reformado del Trozo 2.º de la Sección de Foz a Ribadeo del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, formulado por el Ingeniero don Juan Ignacio Moreno Lacasa, por un presupuesto de ejecución material de veinticuatro millones seiscientos dieciocho mil trescientas doce pesetas con diecisiete céntimos (24.618.312,17) y de veintiocho millones trescientas once mil cincuenta y nueve pesetas (28.311.059) el de Contrata, y desechar toda tentativa de ejecución del ferrocarril cruzando la ensenada de Castropol por Los Santos.

ORDEN de 27 de noviembre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y terminación en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación y terminación de obras en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, formulado por el Arquitecto don Antonio Tenreiro, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 197.113,32, y que, sumadas a la ejecución de los dos proyectos anteriormente aprobados, hacen un total de pesetas 3.363.352,28, que es la cantidad que debe tomarse como coeficiente para la aplicación de los honorarios facultativos; ascendiendo, por tanto, este presupuesto a 201.551,82 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, 1,75 por 100 (Grupo cuarto, Tarifa primera), una vez descontados el 23 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que determina el de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.328,05; al mismo, en concepto de dirección de la obra y con iguales descuentos, 1.328,05 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de lo de dirección, 796,83 pesetas, y 0,50 por ciento sobre la ejecución material por premio de pagaduría, 985,57 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido

Tercero.—En la ejecución del trazado, que debe ser rápida a fin de no retrasar las obras del trozo de que se trata y pueda adquirir un estado de ejecución análogo a las contiguas, se procurará mejorar en lo posible las características adoptadas, acomodándolas a las que actualmente aconseja la experiencia, o sea aceptando como radios mínimos 200 metros y rectas intermedias de 100 m. en aquellos lugares que tal mejora sea aconsejable a juicio del señor Ingeniero Inspector, de las que se dará cuenta a esa Dirección General.

Cuarto.—Respecto a la ejecución de los viaductos de Vegadeo y de la Berza, se tendrán en cuenta, para su cumplimiento, las modificaciones y condiciones que proponga la Jefatura de Sondeos, Cimentaciones y Puentes.

Quinto.—Estudiar un plan que fije las posibilidades más probables que ofrece la ensenada de Castropol, en relación con las económicas que se deriven con la vida propia de la ensenada y de su cuenca, principalmente en relación con los supuestos tráfico de minerales de hierro y carbón, así como el tráfico que en su día habrá de aportar el ferrocarril Central de Galicia, que, partiendo de Pontevedra y pasando por Lugo, llegue a Vegadeo, y a tal efecto se indiquen los enlaces ferroviarios con los probables instalaciones de carga y descarga que se juzguen pudieran ser convenientes.

Sexto.—Autorizar la ejecución, por concurso, de las obras del Proyecto del trozo 2.º, Sección Foz a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Ignacio Moreno Lacasa, por su presupuesto de ejecución por contrata de veintiocho millones trescientas once mil cincuenta y nueve pesetas (28.311.039,00), debiéndose imputar el expresado importe a la cantidad de trescientos (300) millones procedentes de la negociación de Deuda amortizable del Estado, autorizada por Decreto de 2 de marzo de 1945 para la «Construcción de nuevos ferrocarriles».

Séptimo.—Autorizar a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para tramitar el expediente de concurso de esta obra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1946.

FERNANDEZ LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo, para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Primer grupo.—Madrid

Ninguna.

Segundo grupo.—Barcelona

Ninguna.

Tercer grupo.—Notarías de primera clase, excepto Madrid y Barcelona

TURNO 1.º—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

1. *León*.—(Vacante por jubilación forzosa de don Tomás Fernández y García-Figara).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

2. *El Ferrol del Caudillo*.—(Vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Antonio Romero Vieitez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

TURNO 2.º—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

3. *Avila*.—(Vacante por jubilación forzosa de don Tomás Martín-Lunas y Mirat).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

Cuarto grupo.—Notarías de segunda clase

TURNO 1.º—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

4. *Vivero*.—(Vacante por traslación de don Jesús Iribas Aoi).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

5. *Bujalance*.—(Vacante por traslación de don Jerónimo T. Herruzo García).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

TURNO 2.º—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

6. *Granollers*.—(Vacante por traslación de don Manuel Albertos Gonzalo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

Quinto grupo.—Notarías de tercera clase

TURNO 1.º—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

7. *Ampuero*.—Distrito de Laredo.—Colegio de Burgos.

8. *Benicarló*.—Distrito de Vinaroz.—Colegio de Valencia.

9. *Ayerbe*.—Distrito de Huesca.—Colegio de Zaragoza.

10. *Navas de San Juan*.—Distrito de La Carolina.—Colegio de Granada.

11. *Almendral*.—Distrito de Olivenza.—Colegio de Cáceres.

12. *Quiroga*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

13. *Friol*.—Distrito de Lugo.—Colegio de La Coruña.

TURNO 2.º—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

14. *Archidona*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

15. *Proaza*.—Distrito y Colegio de Oviedo.

16. *Vélez-Rubio*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

17. *Falset*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

18. *Peñafiel*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

19. *Almuñécar*.—Distrito de Motril.—Colegio de Granada.

20. *Mora la Nueva*.—Distrito de Falset.—Colegio de Barcelona.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—, las vacantes que pretendan aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes; sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944; entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

PRIMERA.—Con posterioridad al día 7 de noviembre de 1945, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de dicho mes y año, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las siguientes vacantes:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Tercer grupo

AL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

Guadalajara (vacante por excedencia voluntaria de don José González del Castillo y González del Castillo).

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Cuarto grupo

AL TURNO DE OPOSICIÓN ENTRE NOTARIOS

Chantada (vacante por traslación de don José González Casanova).

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Quinto grupo

Será provista, en su día, por oposición libre en el Colegio Notarial de Albacete, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, la Notaría vacante de: *Mazarrón* (por excedencia voluntaria de don Gaspar Dávila Dávila), por haber quedado desierta en el concurso de provisión ordinaria anterior (expediente número 147), acordada por Ordenes ministeriales de 27 de diciembre de 1945.

SEGUNDA.—Quedan amortizadas, por haber sido suprimidas en la nueva Demarcación Notarial, y de conformidad con los artículos 74 y 76 del Reglamento vigente, las siguientes Notarías:

DE PRIMERA CLASE

Sevilla (vacante por traslación de don Juan Antonio González Gallo).

DE SEGUNDA CLASE

Grado (vacante por defunción de don David García-Vidal de la Uz).

Ruiz (vacante por traslación de don Juan García-Valdecasas Santamaría).

DE TERCERA CLASE

Posada, por traslación de don Enrique Simón y Maderne.

Mondaris, por traslación de don Alfonso García Aynat.

Benimantell, por traslación de don Enrique del Valle Fuentes.

Alayor, por traslación de don José Antonio Olascoaga y Goitia.

Fuentelapeña, por traslación de don Dámaso Carmelo Angulo Borobio.

Horta, por traslación de don José María Ferré Monlláu.

Boquejón, por traslación de don José María Millán Ferrer.

TERCERA.—Que al efecto de facilitar en su día la resolución del presente concurso de provisión de Notarías vacantes, sería de la mayor conveniencia y de gran utilidad que lo solicitantes enumeren en sus instancias las Notarías vacantes que pretendan, en columna vertical, esto es, de arriba abajo de las mismas; consignando en guarismos claramente y precediendo al nombre de cada Notaría que soliciten el número de orden con que la prefieren; indicando, además, después del nombre de la Notaría, el número con que ésta aparece en el preinserto anuncio; pudiendo con ello eludir el nombre del titular que ha ocasionado la vacante. Al propio tiempo deberán acompañar a cada instancia, una copia simple de la misma, en la clase de papel común acostumbrada, cotejada debidamente con la original y extendida en idéntica forma.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.—El Director general, Eduardo López Palop.

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Oficial primero del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo que se mencionan.

De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 26 de mayo de 1944,

Esta Dirección General hace público que se encuentran vacantes las plazas de Oficial primero de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo de Granada, Sevilla y Zaragoza, las cuales deberán ser provistas mediante concurso de promoción entre funcionarios del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo de segunda categoría, recayendo el nombramiento en el solicitante que reúna más antigüedad de servicios efectivos en dicha categoría.

Los interesados dirigirán sus instancias a la Dirección General de Justicia, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, excepto los que presten servicio fuera de la Península, los cuales, sin perjuicio de remitir lo más rápidamente posible sus solicitudes, manifestarán telegráficamente, en el indicado plazo, por conducto de los Presidentes de sus respectivas Audiencias, que desean se les tenga por concursantes.

Madrid, 7 de enero de 1946.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Circular para aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1945, dando normas para la incorporación en las Hermandades Sindicales del Campo de las Juntas Locales de Fomento Pecuario.

De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 3 de diciembre del año 1945, y para su más adecuado cumplimiento, a propuesta de esta Dirección General, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha acordado:

1.º El traspaso de funciones a que hacen referencia los apartados primero y segundo de la mencionada Orden ministerial se verificará con la intervención del representante que designe el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, de acuerdo con lo prevenido en las 23 y 24 disposiciones transitorias del Reglamento de Unidad Sindical Agraria, aprobado por Orden de 23 de marzo de 1945.

2.º La liquidación prevista en el apartado tercero de la Orden de referencia se practicará teniendo en cuenta que no deben ser consideradas como obligaciones abonables, pendientes de pago, más que aquellas que resulten reconocidas válidamente en los presupuestos respectivos aprobados por las Juntas Locales de Fomento Pecuario o Hermandades Sindicales del Campo en que aquellas se hubiesen integrado. No se admitirá alteración o modificación presupuestaria alguna, por este motivo, en cuanto a dichas obligaciones.

3.º Los ingresos a que se refiere el apartado cuarto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1945, se efectuarán teniendo en cuenta que el remanente que mensualmente ha de abonarse a la cuenta «Ministerio de Agricultura.—Pastos y Rastrojeras.—Organismos Autónomos», a que se hace mención en el apartado tercero de dicha Orden, será el del diez por ciento que del precio fijado a los pastos en los términos municipales, debe ser descontado a los propietarios, de acuerdo con lo autorizado por el artículo 18 de la Orden de 30 de enero de 1939.

4.º Con cargo a dicha cuenta y con destino a las Juntas Locales o Sindicales Agro-Pecuarias, se abonará hasta un diez por ciento de la cantidad que por cada uno de los mentados Organismos locales resulte ingresado en la misma, mediante las correspondientes órdenes de pago, emanadas de esta Dirección General. Esta cantidad se aplicará por tales Organismos perceptores a satisfacer sus atenciones presupuestarias.

Un cincuenta por ciento será destinado a hacer efectivo el pago en concepto de gratificación, al Inspector Municipal Veterinario, Asesor Técnico permanente en las Juntas Locales o Sindicales, sin que esta gratificación pueda exceder de pesetas 4.000 anuales.

Otro treinta por ciento será destinado a las atenciones propias de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario que continúan afectas a este Ministerio, en igual forma que actualmente lo vienen percibiendo y de acuerdo con los presupuestos que tengan aprobados, quedando el diez por ciento restante a disposición de esta Dirección General para ser aplicada al mejoramiento y reorganización de los servicios existentes.

5.º Las Juntas Locales de Fomento Pecuario transitoriamente subsistentes formularán al propio tiempo que practican la liquidación a que se refiere el apartado tercero de la Orden de 3 de diciembre de 1945, nuevos presupuestos porque hayan de regirse en el próximo ejercicio económico, y hasta su incorporación en Hermandades, teniendo en cuenta que los ingresos presupuestables en conceptos de pastos y rastrojeras no podrán exceder en ningún caso del diez por ciento ya mencionado. Las Juntas Sindicales Agro-Pecuarias que hayan sustituido en sus funciones a Juntas Locales de Fomento Pecuario, modificarán en la forma conveniente, y de acuerdo con lo anteriormente dispuesto, el capítulo presupuestario correspondiente a ese mismo concepto. Tales presupuestos y las modificaciones prevenidas serán sometidos a la aprobación de las Juntas Provinciales respectivas antes del 15 de enero próximo, remitiendo al efecto ejemplares triplicados, de los que uno será devuelto al respectivo Organismo local; otro quedará en la Junta Provincial, y el tercero será remitido por ésta al Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

6.º Como aclaración a lo establecido en los apartados cuarto y quinto de la Orden de 3 de diciembre de 1945, se entenderá que el estado de cuentas a que hace referencia el apartado cuarto y la liquidación resumen señalada en el quinto, serán recibidos y expedidos por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

7.º Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, a la vista de los presupuestos formulados por los Organismos locales y estados de cuentas correspondientes, elevarán propuesta a esta Dirección General, de acuerdo con las cifras que resulten ingresadas, de las sumas que en concepto del diez por ciento señalado deben ser libradas a favor de los Organismos referidos, para sus atenciones propias, con cargo a la cuenta de «Pastos y Rastrojeras.—Organismos Autónomos».

8.º En cuanto se refiere a los aprovechamientos de pastos y rastrojeras, las Juntas Sindicales Agro-Pecuarias que sustituyan en sus funciones a las Juntas Locales de Fomento Pecuario, harán aplicación expresa de los preceptos vigentes sobre tales aprovechamientos. Contra sus resoluciones los interesados podrán recurrir en la forma prevista en los artículos 12 al 14, ambos inclusive, de la Orden de 30 de julio de 1941.

9.º Las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario y los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería velarán escrupulosamente por la aplicación de lo dispuesto en orden a los aprovechamientos de pastos y rastrojeras, cuidando especialmente de que se celebren las subastas de los mismos en la forma establecida y, en general, corrigiendo y evitando cualquier negligencia que en tal sentido se produjese.

Lo que de orden comunicada traslado a VV. SS. para su conocimiento, el más exacto cumplimiento y el de los Organismos locales interesados.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1945.—El Director general de Ganadería, D. Carbonero.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario y Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería de toda España.

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la escuela y número	Censo de la localidad	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la escuela y número	Censo de la localidad	Provincia
Freijis	Navia de Suarna	Mixta	150	Lugo	Sotojuane	Mondoneo	Mixta	166	Lugo
Fuentecabuín	Sarriá	Mixta	229		Souto - Ribaspequeñas	Bóveda	Unitaria	599	
Gestosa	Muras	Mixta	214		Timoy	Incio	Mixta	1.253	
Gontán	Abadín	Mixta	480		Tuiriz	Taboada	Unitaria	708	
Grolos	Guntín	Mixta	420		Vega de Forcas	Piedrafita	Mixta	248	
Iglesia-Piñeira	Sarriá	Mixta	493		Vidal	Trabada	Mixta	264	
Lagoa	Afoz	Mixta	431		Vilacha-Pedrosa	Becerreá	Mixta	444	
Lousada	Germade	Mixta	721		Vilvora de Bordaos	Incio	Mixta	245	
Lousada	Saues	Mixta	450		Villamaiyot (Novellúa)	Monterroso	Mixta	416	
Lugo	Lugo	Unitaria n.º 5	21.115		Mondoneo	Mondoneo	Mixta	591	
Mejide	Palas de Rey	Unitaria	708		Trabada	Trabada	Mixta	211	
Meson de Sal	Castroverde	Unitaria	637		Villapercede	Trasparga	Mixta	1.461	
Milleirós	Carballedo	Unitaria	697		Villares (Los)	Mondoneo	Mixta	293	
Mirandela	Castroverde	Unitaria	448		Zoñán	La Acebeda	Mixta	335	
Monan	Germade	Mixta n.º 2	168		Acebeda (La)	El Alamo	Mixta	1.095	Madrid
Monforte	Monforte	Unitaria n.º 3	11.443		Alamo (El)	Alcalá de He- nares	Unitaria	18.013	
Muniz	Navia de Suarna	Mixta	255		Alcalá de He- nares	Alcage	Unitaria n.º 1	1.790	
Muradelle	Chantada	Unitaria	300		Alcage	Barajas	Mixta	247	
Negreira	Negreira de Muñiz	Unitaria	263		Boalo	Boalo	Mixta	247	
Nocedo	Quiroga	Mixta	433		Bustarvicio	Bustarvicio	Párvulos	1.370	
Nogueira	Orl	Mixta	302		Cabrera (La)	La Cabrera	Unitaria	534	
Olveda	Antas de Ulla	Mixta	423		Cadalso de los Vidrios	Cadalso de los Vidrios	Párvulos	2.299	
Oureiro	Orl	Unitaria	434		Camarmade Esteruelas	Camarma de Esteruelas	Unitaria	560	
Pacios	Begonte	Mixta	587		Camampento	Alto	Unitaria	3.640	
Pacios	Neira de Jusá	Mixta	342		Campo Avia- ción	Canillejas	Unitaria	1.711	
Pacios	Quiroga	Mixta	421		Campo Real	Campo Real	Unitaria n.º 2	1.557	
Paradaseca	Quiroga	Mixta	470		Canencia	Canencia	Unitaria	737	
Piedrafita	Piedrafita	Unitaria	536		Canillejas (ba- rrio de San- ta Lucía)	Canillejas (ba- rrio de San- ta Lucía)	Unitaria	1.567	
Rinko	Ribadeo	Unitaria	555		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	3.788	
Río	Ribadeo	Mixta	270		Carabanchel Bajo	Carabanchel Bajo	Unitaria n.º 16	17.237	
Rioveso	Monforte	Mixta	227		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	10.682	
Riobarba	Cospito	Unitaria	1.535		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	10.682	
Riojúan	Pel	Unitaria	394		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	10.682	
Rubiás	Lugo	Mixta	450		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	10.682	
Sandeife	Monterroso	Mixta	7.703		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	10.682	
San Justo	Barreiros	Mixta	340		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	10.682	
San Mamed de Perreira	Chantada	Mixta	136		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	10.682	
San Mamed del Río	Puertomarín	Mixta	292		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	10.682	
Santalla	Riotorto	Mixta	222		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	10.682	
Santiago Arriba	Chantada	Mixta	345		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	10.682	
Santiago de Rei- nante	Barreiros	Mixta	320		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	10.682	
Saviñao	Saviñao	Unitaria	624		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	10.682	
Seoane	Friol	Mixta	289		Carabanchel Alto (pueblo)	Carabanchel Alto (pueblo)	Unitaria	10.682	

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Cercedilla	Cercedilla	Unitaria n.º 1	2.125	2.355	Madrid	Pozuelo Alarcón (estación)	P. de Alarcón	Unitaria	2.402	2.517	Madrid
Ciempozuelos	Ciempozuelos	Unitaria n.º 1	5.910	5.941	Madrid	Prádena del Rincón	Prádena del Rincón	Mixta	284	284	Madrid
Colmenar de Oreja	Colmenar Viejo	Unitaria n.º 4	5.569	5.815	Madrid	Rascafría	Rascafría	Unitaria	907	932	Madrid
Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Sección de párvulos	7.469	7.951	Madrid	Rivatejada	Rivatejada	Unitaria	502	316	Madrid
Colodiano	Colodiano	Unitaria	857	884	Madrid	Rozas Madrid	Rozas Madrid	Unitaria	860	1.196	Madrid
Collado - Villalba (estación)	Collado - Villalba (estación)	Unitaria n.º 1	1.743	2.584	Madrid	San Fernando de Henares	San Fernando de Henares	Sec. Graduada	1.957	2.209	Madrid
Corpa	Corpa	Unitaria	526	526	Madrid	San Lorenzo de El Escorial	San Lorenzo de El Escorial	Sec. Graduada	6.276	6.357	Madrid
Chapinería	Chapinería	Unitaria	587	711	Madrid	San Martín de la Vega	San Martín de la Vega	Unitaria	2.232	2.676	Madrid
Fuenlabrada	Fuenlabrada	Párvulos	1.655	1.655	Madrid	San Martín de Valdeiglesias	San Martín de Valdeiglesias	Sec. Graduada	4.278	4.398	Madrid
Galapagar	Galapagar	Unitaria n.º 2	1.186	1.500	Madrid	Santa María de la Alameda	Santa María de la Alameda	Mixta	379	1.029	Madrid
Leganés	Leganés	Unitaria	5.064	5.211	Madrid	Santorcaz	Santorcaz	Unitaria	636	636	Madrid
Madrid	Madrid	Mixta	141	141	Madrid	Serna del Monte (La)	Serna del Monte (La)	Mixta	135	135	Madrid
Madrid	Madrid	Unit. n.º 15 C. docente «L. Alvaréz»	1.088.647	1.088.647	Madrid	Tielmes	Tielmes	Unitaria	1.626	1.626	Madrid
Madrid	Madrid	G. E. «Cirilo Reverter»	1.088.647	1.088.647	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Unitaria	2.146	2.146	Madrid
Madrid	Madrid	G. E. «J. Calvo Sotelo»	1.088.647	1.088.647	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Unitaria	135	135	Madrid
Madrid	Madrid	G. E. «Joaquín Costa»	1.088.647	1.088.647	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Unitaria	1.626	1.626	Madrid
Madrid	Madrid	Unit. n.º 58 C. G. E. «María Guerrero»	1.088.647	1.088.647	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Unitaria	2.146	2.146	Madrid
Madrid	Madrid	G. E. «Eduardo Benot»	1.088.647	1.088.647	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Mixta	180	242	Madrid
Madrid	Madrid	G. E. «Vázquez de Mellán»	1.088.647	1.088.647	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Mixta	403	431	Madrid
Madrid	Madrid	G. E. «Lope de Rueda»	1.088.647	1.088.647	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Unitaria	1.429	1.541	Madrid
Miraflores de la Sierra	Miraflores de la Sierra	Unitaria	1.656	1.670	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Unitaria n.º 5	4.214	60.614	Madrid
Morata de Tajuja	Morata de Tajuja	Unitaria n.º 2	3.617	3.670	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Sec. Graduada	55.737	60.614	Madrid
Móstoles	Móstoles	Unitaria	1.773	1.819	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Sec. Grad. n.º 1	3.133	21.182	Madrid
Navalcarnero	Navalcarnero	Unitaria n.º 3	4.719	4.783	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Sec. Grad. n.º 2	17.698	21.182	Madrid
Olmeca de la Cebolla	Olmeca de la Cebolla	Unitaria	355	355	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Unitaria	144	217	Madrid
Parla	Parla	Unitaria	1.018	1.049	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Unitaria	153	179	Madrid
Paredes de Buitrago	Paredes de Buitrago	Mixta	238	238	Madrid	Torreaguna	Torreaguna	Sec. Graduada	2.387	2.579	Madrid

(Continuar.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano, Ciudad Real)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, a varias plazas de personal docente, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 43 de la Carta Fundacional de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano, y de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Formación Profesional, se anuncia para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en dicha Escuela, mediante concurso-oposición y con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Las plazas objeto de este concurso-oposición son las siguientes:

a) Un Profesor numerario de Matemáticas, con 2.400 pesetas anuales, comprendiendo: Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética y Geometría, Elementos de Álgebra y Trigonometría y Complementos de Matemáticas.

b) Un Profesor numerario de Física y Química, con 2.400 pesetas anuales, comprendiendo: Nociones de Física y Química, Física y Química (primero y segundo cursos) y sus Complementos.

c) Un Profesor numerario de Mecánica, con 2.400 pesetas anuales, comprendiendo: Mecánica elemental, Mecánica general, Motores y Máquinas y sus Complementos.

d) Un Profesor numerario de Electricidad, con 2.400 pesetas anuales, comprendiendo: Electricidad (primero y segundo cursos), Electrotécnica y sus Complementos.

e) Un Profesor numerario de Cultura general, con 2.400 pesetas anuales, comprendiendo: Ejercicios de Exposición Gramatical, Nociones de Aritmética y Geometría y Nociones de Geografía e Historia.

f) Un Profesor Auxiliar de Cultura general, con 2.000 pesetas anuales, comprendiendo: Ejercicios de Exposición Gramatical, Nociones de Aritmética y Geometría y Nociones de Geografía e Historia.

g) Un Profesor numerario de Laboreo de Minas, con 2.400 pesetas anuales, comprendiendo: Laboreo de Minas, Higiene Minera y Legislación de Minas.

h) Un Profesor numerario de Dibujo, con 2.400 pesetas anuales, comprendiendo: Dibujo a mano alzada, Dibujo Industrial y Dibujo aplicado a los oficios mecánico y electricistas.

i) Un Profesor especial de Francés, con 2.000 pesetas anuales, comprendiendo: la enseñanza de este idioma y la Expresión Gramatical Castellana.

j) Un Profesor auxiliar de Matemáticas con 1.300 pesetas anuales, comprendiendo: Idénticas materias que las expresadas en el apartado a).

k) Un Profesor auxiliar de Física y Química, con 1.500 pesetas anuales, com-

prendiendo: Idénticas materias a las fijadas en el apartado b).

l) Un Profesor auxiliar de Mecánica, con 1.500 pesetas anuales, comprendiendo: Idénticas materias a las fijadas en el apartado c).

m) Un Profesor auxiliar de Dibujo, con el haber anual de 1.500 pesetas, comprendiendo: Análogas materias a las del apartado h).

2.ª Por su condición de únicas, estas plazas se someterán a la rotación determinada en el artículo 6.º, en relación con el 3.º, del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939.

3.ª Para concursar las plazas de Profesores numerarios y auxiliares de Matemáticas, Mecánica, Electricidad y Física y Química, es preciso ser Ingeniero (en cualquiera de sus especialidades), Perito o Técnico Industrial de la especialidad correspondiente o Doctor o Licenciado en Ciencias.

Para la plaza de Cultura general se requiere ser Licenciado en Letras o Maestro de Primera Enseñanza.

Para la de Profesores numerarios y auxiliar de Dibujo es necesario ser Ingeniero, Arquitecto, Perito o Técnico Industrial o Profesor de Dibujo, con arreglo a la Orden de 10 de noviembre de 1933.

Para la plaza de Laboreo de Minas es necesario ser Ingeniero de Minas o Ayudante Facultativo de Minas.

4.ª Las instancias dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Patronato de Formación Profesional de Puertollano y reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, serán presentadas, en unión de los demás documentos prevenidos en estas Bases, en las Oficinas de dicho organismo, sitas en la plaza del Generalísimo, núm. 1, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

5.ª Los aspirantes acompañarán a su instancia los siguientes documentos:

1.º Certificado de acta de nacimiento, legalizada, que acredite ser español y haber cumplido veintinueve años de edad.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales.

3.º Certificación facultativa acreditando que el interesado no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

4.º Certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

5.º Título o Certificado de estudios.

6.º Permiso del Prefecto para los concursantes que sean Sacerdotes.

7.º Certificado de haber prestado el Servicio Social, si se tratase de mujeres.

Además de todos estos documentos, los aspirantes presentarán los demostrativos de todos aquellos méritos que puedan alegar en su favor.

6.º Todo aspirante a cualquiera de las plazas objeto del presente concurso y enumerados en la Base 1.ª, presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se proponga desarrollar en la enseñanza de las materias de su grupo, así como también un extracto del programa que ha de seguir en cada una de las asignaturas.

Teniendo en cuenta que los Profesores auxiliares habrán de explicar la asignatura

natura sustituyendo en todo a los Profesores numerarios, presentarán también la Memoria explicativa.

7.ª Los ejercicios que comprende la oposición se celebrarán en el local de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano, a partir de los tres meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ante los Tribunales que se designan en la Base 14 y en los días y horas que con la antelación de siete días señalarán en el tablón de anuncios del Centro. Estos ejercicios, eliminatorios todos ellos, serán los siguientes:

1.º Explicación ante el Tribunal correspondiente de la Memoria pedagógica presentada por el propio concursante, con réplica a todas aquellas objeciones que pueda formularle el Tribunal.

2.º Explicación de una lección sacada a la suerte por el concursante, de las comprendidas en los programas presentados por el mismo. En esta prueba los aspirantes procederán como en una clase normal del curso.

3.º El Tribunal está facultado para hacer cuantas preguntas crea conveniente sobre las materias que se detallan en el programa de cada concursante.

Para la plaza de Profesor numerario y auxiliar de Dibujo, se sustituirán estas condiciones por los trabajos que el Tribunal determine y en el plazo de que se juzgue pertinente, y a cuyo efecto los aspirantes irán provistos de los elementos y útiles necesarios para el Dibujo.

8.º En la propuesta de resolución de este concurso-oposición, a elevar en su día a la Superioridad, serán considerados como méritos preferentes, en igualdad de condiciones y puntuación obtenida, además de los señalados en la Real Orden de 20 de julio de 1929:

a) Prestar o haber prestado servicio en Escuelas Elementales de Trabajo con preferencia en aquellas disciplinas a las que se trata de opositar.

b) Aprobación de cursos especiales organizados por Centros Oficiales, del Estado y que guarden relación con la plaza objeto del concurso.

9.ª Terminado cada ejercicio de los comprendidos en la Base 7.ª, se reunirá el Tribunal correspondiente para emitir su fallo, que seguidamente quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela.

En cada uno de los ejercicios el Tribunal podrá conceder uno a diez puntos, siendo preciso para pasar de una a otra prueba obtener un minimum de cinco puntos.

10. Las reclamaciones se deberán presentar por los interesados al Presidente del Tribunal, por escrito y dentro del plazo de 24 horas de acaecido el hecho que la motive. El Tribunal, después de informarla, la unirá al expediente oportuno.

11. En la sustanciación general de este concurso-oposición se observarán las normas prevenidas en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929, 30 de septiembre de 1932 y 11 de mayo de 1940, que no figuren expresamente determinadas, en las presentes bases.

12. Los que resulten nombrados para las plazas de este concurso-oposición lo serán de acuerdo con lo preceptuado en

el Estatuto de Formación Profesional vigente.

Cada cinco años el haber del profesorado será aumentado en un 20 por 100 sobre el inicial, computándose los años de eventualidad al profesorado que pase a ser numerario.

13. La labor docente a desarrollar por los profesores será la que en cada curso académico se les asigne en relación con el cargo que ostente y con sujeción al horario de clases que en cada curso se fije con la aprobación de la Superioridad escolar.

14. Los Tribunales estarán constituidos en la siguiente forma:

a) Para la plaza de Profesor numerario y auxiliares de Matemáticas, Mecánica y Física y Química.

Presidente: Don Fernando Plaja Tobía, Presidente de este Patronato e Ingeniero de Minas.

Vocales: Don Enrique Porras Romero, Vicepresidente de este Patronato; don Leopoldo Alcántara Sampelayo, Director de la Escuela de Trabajo de Pueblonuevo, Licenciado en Ciencias Químicas; don Julián Pacheco Talavera, Ingeniero Jefe de Minas del Distrito Minero de Ciudad Real.

b) Para la plaza de Profesor numerario de Electricidad:

Presidente: Don Fernando Plaja Tobía.

Vocales: Don Enrique Porras Romero.

Don Mario Benito Perera, Ingeniero Industrial, Profesor de Electricidad de la Escuela Elemental de Trabajo de Pueblonuevo.

Don Alberto Gallardo, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Ciudad Real.

c) Para la plaza de Cultura general y Francés:

Presidente, don Fernando Plaja Tobía.

Vocales: Don Leopoldo Alcántara Sampelayo.

Don Mario Benito Perera.

Don Julián Pacheco Talavera.

d) Para la plaza de Laboreo de Minas, Higiene, etc.:

Presidente, don Fernando Plaja Tobía.

Vocales: Don Enrique Porras Romero.

Don Leopoldo Alcántara Sampelayo.

Don Julián Pacheco Talavera.

e) Para la plaza de Profesor numerario y Auxiliar de Dibujo:

Presidente, don Fernando Plaja Tobía.

Vocales: Don Leopoldo Alcántara Sampelayo.

Don Mario Benito Perera.

Don Alberto Gallardo.

15. Como suplente de los Tribunales anteriormente mencionados actuarán cualesquiera de los indicados en los apartados anteriores y por disposición expresa del señor Presidente del Patronato.

Cada Tribunal estará constituido por el Presidente y dos Vocales, de los cuales uno actuará como Secretario.

16. Los Tribunales levantarán actas de cada sesión y en la final se harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, así como la propuesta que se deduzca de la puntuación.

Estas actas, la propuesta, los ejerci-

cios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato que en sesión plenaria acordará su aprobación o reparo para elevar después su propuesta a la Superioridad, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

Puertollano, 14 de noviembre de 1945. El Presidente, F. Plaja.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Cofrentes (Valencia) a don Pedro Romero Vázquez.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Cofrentes (Valencia) a don Pedro Romero Vázquez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 199.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 201.360,28, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Caminos

(Conservación y Reparación)

Adjudicando las subastas de las obras que se mencionan a los señores que se citan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 27 al 30 y 40 al 41 de la C. L. de Archidona al de Cuesta del Espino a Málaga, provincia de Málaga.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Francisco Jiménez Tovar, vecino de Málaga, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 132.523 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 147.246,11 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fe-

cha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario, don Francisco Jiménez Tovar, vecino de Málaga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 9 al 14 del C. L. de Villanueva de Tapia al del de Antequera a Archidona al de Loja a Torre del Mar, provincia de Málaga.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Miguel Agredano Castaño, vecino de Málaga, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 99.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 114.746,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario, don Miguel Agredano Castaño, vecino de Málaga.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Anuncio por el que se accede provisionalmente a la devolución de la fianza constituida por la Compañía Trasatlántica para garantizar la gestión del Consignatario de dicha Compañía para el transporte de emigrantes con oficina en Almería.

Instruido expediente a instancia de la Compañía Trasatlántica para la devolución de la fianza que tiene constituida para garantizar la gestión del Consignatario de dicha Compañía, autorizado para el transporte de emigrantes con oficina en Almería, y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha acordado que se acceda provisionalmente a la devolución pedida, disponiendo la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el término de dos meses puedan reclamar contra la devolución citada los que se crean con derecho a ello.

Madrid, 19 de diciembre de 1945.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda.